



CUT: 158187-2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0125-2023-ANA-AAA.JZ-ALA.J

Guadalupe, 03 de abril de 2023

VISTO:

El Expediente Administrativo ingresado con CUT 158187-2022, tramitado por José Félix Chiroque Escobar, presidente electo del Comité Usuarios Faclo Grande; solicitando reconocimiento de su Comité Usuarios de agua; ubicado en el Distrito de Guadalupe, Provincia Pacasmayo, Departamento La Libertad, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30157, se aprobó la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua con el objeto de regular la constitución y el funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua, previstas en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, el cual desarrolla las normas que regulan la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua;

Qué; el Art. 20, numeral 20.2 del citado Reglamento señala que el Reconocimiento Administrativo de las Organizaciones de Usuarios de Agua se efectúa mediante Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional del Agua; previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonio de la nación;

Que, el artículo 62 del mismo dispositivo legal, define a los comités de usuarios como la organización que se constituye sobre la base de una determinada infraestructura en un sub sector hidráulico;

Que en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, en su artículo 41, define a la Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua; como órgano de línea que organiza y conduce las acciones en materia de reconocimiento, fortalecimiento de capacidades, régimen tarifario, supervisión y fiscalización de las organizaciones de usuarios de agua, previstas en la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338 y la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, Ley N° 30157;

Que, el Artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y en la Resolución Jefatural N° 269-2017-ANA, establecen que el

reconocimiento administrativo de las comisiones y comités de usuarios estará a cargo de las Administraciones Locales de Agua;

Que, la Ley N°29338 Ley de Recursos Hídricos en su artículo 27°. Naturaleza y finalidad de las organizaciones de usuarios, menciona que las organizaciones de usuarios son asociaciones civiles que tienen por finalidad la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos.

Que, mediante Informe Técnico N° 050-2023-ANA-AAA.JZ-ALA.J/JEVT; el área técnica de la Administración Local de Agua Jequetepeque, concluye que: habiéndose revisado y evaluado el expediente administrativo, se advierte que el administrado no ha cumplido con subsanar las observaciones indicadas; por lo que al no haber cumplido con subsanar correctamente las observaciones, la solicitud recae en Improcedente

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y el Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua aprobado con Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud presentada por José Félix Chiroque Escobar, sobre reconocimiento de la organización usuarios Faclo Grande, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR, que de conformidad con el inciso 218.2) del artículo 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se podrá interponer recurso de reconsideración o apelación contra la presente resolución, en el plazo de quince (15) días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de la notificación.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a José Félix Chiroque Escobar, con conocimiento de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque – Zarumilla, disponiéndose su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JAVIER ALEXSANDER SOPLAPUCO TORRES
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA JEQUETEPEQUE